

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 52.

#### ORDEN PÚBLICO.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura de Segundo Marcos Repiso, soltero, pordiosero, de 40 años de edad, natural de Torrefonvellida, provincia de Valladolid, poniéndole caso de ser habido á disposición del Juzgado de primera instancia de Almazán, por donde se le instruye causa por falsedad, á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas personales. Soria 27 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Francisco Perez Rioja.

#### Señas del Segundo.

Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, frente regular.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.—PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Contri-

buciones, por orden fecha 11 del actual, ha dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial á los concesionarios de honores de empleos de las carreras civiles que hayan dejado de satisfacer los derechos correspondientes con arreglo á las bases letra D citadas en el art. 6.º de la ley de 30 de Junio de 1867, que si no lo verifican en el término de un mes á contar desde el 17 del actual, en que tubo lugar la primera publicacion del presente, se anunciará en la Gaceta de Madrid la caducidad de la gracia en cumplimiento de la citada ley.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de la referida orden de la superioridad para conocimiento de los interesados. Soria 27 de Febrero de 1869. —Antonio García Tornel.

### SECCION CUARTA.

Universidad literaria de Zaragoza. Secretaría general.

Restablecida la enseñanza de Practicantes por decreto de 27 de Octubre último, y reuniendo actualmente tanto esta Universidad como el Hospital civil las condiciones que para ello exige el reglamento de 21 de Noviembre de 1861, ha dispuesto el M. I. Señor

Rector plantearla desde luego en esta Capital, y en su consecuencia estará abierta la matrícula desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen principiar los estudios de esta carrera, presentarán una instancia en esta Secretaría general solicitando su inscripción, y aprobados que sean en el examen especial que comprende la primera enseñanza elemental completa, que deberán sufrir en la Escuela Normal de Maestros, se formalizará su matrícula previo el pago de dos escudos en el papel correspondiente.

Las lecciones principiarán el día primero de Abril que serán diarias y durarán hora y media; debiendo satisfacer al Profesor cada uno de los alumnos que asistan á la clase la retribucion mensual de dos escudos, pudiendo tambien disfrutar de las ventajas que concede el decreto de 21 de Octubre último, en cuanto al modo de hacer los estudios.

Los que tengan ya probado algun semestre presentarán certificación que así lo acredite, para incluirles en el que corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 24 de Febrero de 1869. —

El Secretario general, Fernando Muscat.

### Providencias judiciales.

D: Narciso Riaza, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo á Segundo Marcos Repiso, natural de Torrefonvellida, provincia de Valladolid, sin residencia fija, pordiosero, de cuarenta años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y su cárcel pública á ser notificado del auto de veinte de Enero último, y hacerle saber la acusacion del Promotor Fiscal y pena que en ella se pide le sea impuesta en la causa que se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le habrá por rebelde y contumaz, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Almazán á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. —Narciso Riaza. —Por mandado de su Señoría, Timoteo Mena y Ramos.

Juzgado de paz de Pinilla del Campo.

El Sr. Juez de paz de este pueblo, ha tenido á bien señalar el término de treinta días á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial para que todos los acreedores que se crean con algun derecho á los bienes que aparecen en la testamentaria de Manuel Llorente, vecino que fué de este pueblo, se personen á reclamar ante dicha autoridad, presentando á la vez los documentos fidedignos que espresen su certeza. Así lo acordó su merced en providencia de este día; y para que conste lo firmo con el V.º B.º de que yo el Secretario certifico. = V.º B.º = El Juez de paz, Juan Herrero. = Ignacio Guirles, Secretario.

D. Pedro Perez y Gimenez, Secretario del Juzgado de paz del distrito municipal de Sauquillo de Boñices, provincia de Soria.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado de paz, á instancia de Alejo Gimeno, vecino de este lugar, contra Fermin y Pablo Tovajas, de la villa de Illueca, en la provincia de Zaragoza, el cual en su ausencia y rebeldía los representaban los estrados de este tribunal, ha recaído la siguiente

Sentencia: El Sr. D. Pedro Gómara, ejerciente de la jurisdicción civil en este distrito municipal, ha examinado detenidamente el precedente juicio verbal incoado por Alejo Gimeno, vecino de este lugar, contra Fermin y Pablo Tovajas, vecinos de Illueca, en la provincia de Zaragoza, sobre reclamación de treinta y seis escudos cien milésimas, valor de tres hectólitros, ochenta y cinco litros de trigo que les vendió en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Vista la petición del actor y recibo que sirve de fundamento á la demanda:

Resultando que citadas y emplazadas Bábila Hernandez y Manuela García, esposa y criada de Fermin y Pablo Tovajas, por ausencia de estos, en debida forma por el Secretario del Juzgado de paz de la villa de Illueca, firmán-

do el testigo Nicolás Gaspar, á ruego de aquellas:

Resultando que no han comparecido al acto del juicio los demandados á pesar de haber pasado el tiempo con exceso, por lo que y á instancia del demandante se ha escrito y dado por terminado:

Considerando que terminante el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, el juicio ha debido continuar como ha continuado en rebeldía de los demandados:

Considerando que el documento recibo presentado por el actor por mas simplicidad que se le quiera atribuir, no deja por eso de ostentar la veracidad del pendiente crédito, tanto mas cuando han dejado de asistir á redarguirlo, ni contrariarlo, dando lugar con su proceder á juzgar la veracidad de la demanda objeto de este expediente:

Considerando que terminante el artículo mil ciento ochenta y uno y siguientes de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí su Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á los incomparecientes Pablo y Fermin Tovajas, á que en término de quinto día desde el en que aparezca esta sentencia inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Soria, paguen al demandante Alejo Gimeno, los treinta y seis escudos cien milésimas que les reclama, con mas las costas hasta hoy causadas y que se causaren hasta su solvencia:

Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado y hágase notoria por medio de edictos, fijándose además en la puerta de dicha audiencia y librando certificación á los Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza y Soria, para que se dignen ordenar su inserción en los Boletines oficiales de las mismas:

Así por esta su sentencia que proveyó el Sr. Juez de paz lo manda y firma, estando celebrando audiencia pública, de que certifico yo el Secretario. = Pedro Gómara. = Alejo Gimeno. = Pedro Perez y Gimenez, Secretario.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por mí el Secretario de orden de su señoría en este día de la fecha, hallándose celebrando audiencia pública á

presencia de los testigos Joaquin Nuño y Bruno Calonge, como tambien el demandante, firmando conmigo. Sauquillo cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. = Joaquin Nuño. = Bruno Calonge. = Alejo Gimeno. = Pedro Perez y Gimenez, Secretario.

Notificacion en los estrados. = En seguida yo el Secretario siendo presentes los testigos que firman esta, leí y notifiqué en los estrados de este Tribunal la anterior sentencia, firmando todos en ausencia y rebeldía de los demandados. = Joaquin Nuño. = Bruno Calonge. = Pedro Perez y Gimenez.

Lo aquí inserto concuerda con el expediente original á que me remito. Y para que tenga efecto lo mandado en la precedente sentencia, espido la presente visada y sellada por el Sr. Juez de paz en Sauquillo de Boñices y Febrero doce de mil ochocientos sesenta y nueve. = Visto bueno. = El Juez de paz, Pedro Gómara. = Pedro Perez y Gimenez, Secretario.

DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. = Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en todo el mes de Enero próximo pasado.

Servicios.

Día 1.º Por el cabo primero Francisco Barreiro Fernandez, comandante del puesto de San Leonardo, con cuatro guardias á sus órdenes, se practicó un reconocimiento en varias casas del pueblo de Navaleño y puso á disposicion de la autoridad del mismo los vecinos Manuel Ortego Lucas, con un marco provincial de marcar madera, ocupándole además dos hollas de miel; Manuel Ortego Ruperez con la canal de una cabra y demás despojos de ella, y Manuel García con la canal de un carnero, cuatro hollas de miel, un canastillo con cerones y dos panales de cera; y por el guardia primero del puesto de Berlanga Antonio Manrique Hernandez, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Manuel Oliva, por hurto de una capa á Manuel Moreno, vecino de Fuentelpuerco. Por los guardias segundos del puesto de San-

ta María de Huerta Paulino Matcorena Campos y Cosme Gonzalez Soto, fueron puestas á disposicion de la autoridad del pueblo de Almaluez las vecinas de la misma villa Juana Gonzalez y Magdalena, la primera por amenazar á la segunda con un baston de estoque, y la segunda por haber causado á la Juana una contusion con una piedra.

Día 2. Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 3. Por los guardias segundos del puesto de Villaciervos Pantaleon Fernandez Zapatero y Luis Molinero Diez, han sido reducidos á prision y entregados al Alcalde del pueblo de las Fraguas los vecinos del mismo Sotero Gonzalez, Francisco Soria y Estanislao Nuñez, por recaer en ellos sospechas hayan sido los autores de haber incendiado el día 2 del actual una majada de cerrar ganado de su convecino Marcelino Izquierdo, donde se encontraban cerradas 240 cabezas de ganado lanar, en la que perecieron 140, y las restantes quedaron con pocas esperanzas de vida; cuyos sujetos, con las primeras diligencias instruidas al efecto, fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Soria.

Día 4. Por todos los puestos se prestó el servicio sin novedad.

Día 5. Por el cabo primero Francisco Barreiro Fernandez y la fuerza á sus órdenes, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Navaleño el vecino del mismo Juan Manuel García, por robo de dos fanegas de Centeno á Fernando Rodrigo, y varios efectos de vagilla y ropa á María Rosario, cuyo sugeto, con las primeras diligencias instruidas al efecto, fué puesto á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma. Por el cabo primero Juan Escartin Uson, comandante del puesto de Medinaceli, y guardias segundos Luciano Romera, José Martinez Marco, Emeterio Aranda Sanz y Pedro Palacios Calvo, y en union de la autoridad de dicha villa, se practicó un reconocimiento en varias casas de la misma, dando por resultado haber encontrado en las de los vecinos Eugenio Herguido y Saturio Soriano tres

reses lanares y varios pedazos de carne, por lo que dichos sujetos fueron puestos á disposicion del señor Juez de primera instancia del partido.

Dias 6 y 7. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 8. Por los guardias segundos del puesto de Medinaceli Emeterio Aranda Sanz y Pedro Palacios Calvo, que en el dia de ayer se hallaban de servicio de carretera en la de Zaragoza, fué auxiliado D. Antonio Tesidro, de nacion francés, á causa de hallarse herido por el desplome de un barreno en un desmonte en el término de Jubera.

Dias 9 y 10. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 11. Por el cabo segundo Domingo García Sierra, comandante del puesto de Villasayas, y guardias segundos Márcos Cuerva Oliveros y Juan Chamarro Burgos, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Fuentegelmes el paisano del mismo Marcelino Tarancon, por haber extraido siete cargas de leña sin autorizacion del monte de la propiedad del vecino de Villasayas Romualdo Ramos; y por el sargento segundo Esteban de Córdoba Martínez, comandante del puesto de Deza, y guardias segundos Sotero Negro, Juan García de Mingo y Vicente Moreno Aguilar, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Mazateron el vecino del mismo Valentin Lopez, por haberle ocupado en su casa un pie de álamo que había cortado del plantío del mencionado pueblo.

Dias del 12 al 16. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 17. Toda la fuerza del puesto de Agreda cooperó á la estincion de un incendio que se había declarado en una casa del barrio de San Juan de dicha villa.

Dia 18. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 19. Por la fuerza del puesto de Arcos fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa Francisco y María Aragoneses, por haberles ocupado un pañuelo con varias prendas de ropa extraidas del tren.

Dias del 20 al 23. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 24. Por los guardias segundos del puesto de Villacieryos Pantaleon Fernandez Zapatero y Juan Andino Garcia, ha sido reducido á prision el paisano Rufino Robles, vecino de la ciudad de Soria, ocupándole una caballería mayor, sin que justifique su procedencia, y cuyo sugeto se hallaba reclamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por hurto de una capa á su convecino José Sanz la noche del 16 del actual; y dicho reo, con las primeras diligencias instruidas al efecto, fué puesto á disposicion del señor Juez de primera instancia de Soria. Por el sargento segundo José Gutierrez Martinez, comandante del puesto de Yáguas, fué recogida una escopeta al vecino de la misma Márcos Peña Urbina, por no tener licencia de uso.

Dia 25. Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 26. Por los guardias segundos del puesto de Calatañazor Juan Molina Moreno y Jacobo Quiroga Albuim, fueron detenidos y entregados á la autoridad de esta villa los paisanos Gabriel Soria, Calixto Verde y Leon Soria, vecinos de Nódalo, reclamados por dicha autoridad por hurto de un serón á un vecino de Aldehuela.

Dia 27. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 28. Por el cabo segundo Simon Cabezon Lerma, comandante del puesto de Valdealvillo, y guardia segundo Benito Ojuel Bargas, fueron puestos á disposicion de la autoridad del pueblo de Boos los vecinos del mismo Patricio Frías y su consorte Rafaela García, por haberles encontrado en su casa dos libras y media de lana y una piel de res lanar, que segun averiguaciones hechas proceden de cuatro carneros que habían faltado en dicho pueblo. Por los guardias segundos del puesto de Langa Miguel Ayuso Torres y Anselmo Molina Gimenez, fué puesta á disposicion de la autoridad de dicha villa la vecina de la misma

Juana Obegero, por robo de cinco coles de la propiedad de Romualdo Santos.

Dia 29. Por los guardias segundos del puesto de Almarza Gregorio Vallejo Perez y Roman Cubilla Marina, fué capturado en el pueblo de Valdeavellano el paisano Domingo Gil, vecino de Cervera del Rio Alhama, (Logroño), el cual conducía dos caballerías menores cargadas con 16 arrobas y 13 libras de sal de ilícito comercio, cuyo sugeto con dichas caballerías y efectos fueron entregados á disposicion del Sr. Administrador de rentas de esta provincia.

Dia 30. Por los guardias segundos del puesto de la capital José Serrano Baquero y Lorenzo Perez Garcés, le ocuparon una escopeta al vecino de la misma Florentino Hernandez, por carecer de licencia de uso; y por los guardias segundos Manuel Trugüño Lopez y Joaquin Castro Varcacel, recogieron otra escopeta al vecino de dicha ciudad Agustin Baza, por hallarlo cazando sin licencia. Por el guardia primero del puesto de Berlanga Antonio Manrique Hernandez y segundo Aquilino Milla Algarabel, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Paones el vecino Manuel Varas, por sospechas haya sido el autor de haber extraido un poco de miel de un colmenar de su convecina Juana Cayuela.

Dia 31. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

*Resumen de aprehensiones.*

Delincuentes aprehendidos....	11
Ladrones.....	14
Contrabandos aprehendidos...	1
Armas recogidas.....	3
Total de presos y detenidos...	25
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta Capital.....	5

Nota. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones. Soria 6 de Febrero de 1869.—El Comandante, Francisco Lasso Mier.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza nuevamente formada de Médico-Ci-

rujano de los pueblos de Piguera y Peñalba de San Esteban, distantes dos kilómetros de camino llano. Su dotacion por las familias pobres y bien acomodadas es la de cuatrocientos reales y trescientas fanegas de trigo de buena calidad, todo satisfecho por los Ayuntamientos en la matriz en las eras, y el anejo en sus casas por iguales de vecinos. Los cuatrocientos reales se entregarán por los dos Ayuntamientos de fondos municipales y libre de casa habitacion y no de contribuciones.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento donde fijará su residencia en el término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Piguera 22 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Inocencio Hernandez.

Se halla vacante la plaza de Cijurano de Aguaviva, con la dotacion de ciento veinte fanegas de trigo anuales y carga de leña por vecino, cobradas en la recoleccion de frutos por el Facultativo en las eras, y de Beneficencia ciento sesenta reales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento por término de treinta dias en que se ha de proveer. Aguaviva 24 de Febrero de 1869.—El Presidente, Cipriano Martin.

*Provincia de Soria.—Villa de Serón.*

Don Miguel Martinez, Alcalde popular Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion por destitucion de don Ignacio Ortega y Rubio, que la vino desempeñando hasta mitad de Diciembre último, ha determinado proveerla en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive: su dotacion consiste en 200 escudos. Las solicitudes se admitiran bajo recibo por la Secretaría de la corporacion dentro de los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, á las cuales estendidas

en papel correspondiente, habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificación del Ayuntamiento de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitados para los políticos.

Y para que conste y obre sus efectos, fijo la presente sellada y visada en Serón á 23 de Febrero de 1869. =V.º B.º =El Alcalde, Miguel Martínez. =El Secretario interino, Toribio Moron.

*Provincia de Soria. — Distrito municipal de Buberos.*

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 101 de la vigente ley municipal, se inserta en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio que comprende los aspirantes á la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con espresion de los servicios de cada uno y documentos presentados.

Raimundo Alonso, de edad de treinta y dos años, egresante en la actualidad de las funciones de maestro de instruccion primaria y Secretario del Ayuntamiento de Portillo, sin mas documentos que la solicitud y en papel de oficio, por lo que se considera inútil.

Pedro Gimenez, de estado casado y de veintisiete años de edad, natural del pueblo de Bliccos y Secretario en la actualidad del Ayuntamiento de Nomparedes, cuya Secretaría viene desempeñando hace siete años, presentó solicitud en el papel correspondiente sin otros documentos.

Juan Simon Alonso, Secretario cesante en la actualidad en el pueblo de Matalebreras, llevando 25 años en dicho empleo y haber seguido la carrera militar hasta la clase de sargento primero y la Literatura en la Universidad de Alcalá de Enares, presentó la solicitud y copia del título en papel simple sin otros documentos.

D. Tomás Gimenez y Delgado, natural de Losilla (la,) su estado casado, edad cuarenta y cinco años, profesor de instruccion primaria y en la actualidad Secretario accidental de este municipio, presentó solicitud en papel correspondiente y la hoja de servicios segun lo marca la vigente ley municipal.

Bonifacio Aguilon, de estado

casado, natural de la villa de Almenár, profesor de instruccion primaria en el pueblo de Canredondo, presentó solicitud en el papel correspondiente y certificación, pero sin espresar la edad, por lo que me parece ilegal.

Toribio Nuño y Martinez, de edad de veinticinco años, casado, maestro de niños de Aliud, y anteriormente de Carazuelo, Ribarroya y Martialay, presentó solicitud en el papel correspondiente, certificación y partida de bautismo en la que espresa nació el 27 de Abril de 1844, lo que manifiesta no tener la edad este interesado.

Lo que se anuncia y comunica al Sr. Gobernador civil á los efectos que son consiguientes. Buberos 22 de Febrero de 1869. =El Alcalde, Salvador Alonso.

*Ayuntamiento constitucional de Velilla de la Sierra.*

Don Donato Garcia, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

Hago saber: Que no habiendo podido conseguir los deseos apetecidos á pesar de las atentas comunicaciones remitidas á los Alcaldes de la Capital y pueblos colindantes con el término jurisdiccional de este distrito, espeditas con fecha 6 de Marzo del año de 1867, 26 de Marzo y 28 de Diciembre de 1868, al objeto de que presentasen relacion jurada de las fincas rústicas y urbanas que cultivan ó poseen en este referido término, de conformidad con lo que se ordena en el artículo 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Tal morosidad me obliga á que se haga anunciar en el Boletín oficial de la provincia, escitando á los individuos anotados en el presente anuncio, que en el improrogable término de ocho dias despues que el presente sea anunciado en el Boletín de la provincia, presenten en la Secretaría de este municipio las enunciadas relaciones; en el bien entendido que el que no cumpla en el plazo que se les designa ó faltare á la verdad, será castigado con arreglo á lo que se ordena en el artículo 24 de la Instruccion.

Vecinos de Soria. Clemente Hernandez.

Casto Alfaro.  
Hilario Manrique.  
Herederos de Pedro Macia, (su colono Casto Alfaro).  
Herederos de Policarpo Alfaro.  
Miguel Manrique.  
Teodoro Delgado.  
Juliana Zapatero.

*Fuentecantos.*  
Felipe Arribas.  
Angel Arribas.  
Pablo Arribas.  
Gumersindo Dominguez.  
*Buitrago.*  
Francisco la Seca.

Lo que se hace saber por medio de este edicto y del que se fija al público en el sitio de costumbre de este pueblo para que no se alegue ignorancia, y la Junta pericial pueda cumplir con la mayor exactitud el desempeño de su cometido; encargando por consiguiente á los Sres. Alcaldes de la Ciudad de Soria y pueblos de Fuentecantos y Buitrago, hagan saber el presente á sus vecinos.

Velilla de la Sierra 24 de Febrero de 1869. =El Alcalde, Donato Garcia.

*Ayuntamiento de Morequera.*

Don Juan Crespo Montejo, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan dar principio á los trabajos preliminares de la formacion del amillaramiento, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y ganadería para el año económico de 1869 á 1870, y con arreglo á lo que previenen los artículos desde el 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso é indispensable que los contribuyentes de todas clases, tanto colonos como propietarios, y así los vecinos de este pueblo como los de los pueblos limítrofes á éste y demás hacendados forasteros que posean tierras en el término jurisdiccional del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las fincas que posean ó administren,

arregladas á los modelos que acompañan á la Instruccion de 6 de Diciembre del citado año de 1845; en la inteligencia de que si vencido el plazo señalado no han presentado las relaciones que quedan espresadas, así como en las que se notare ocultacion, quedarán sujetos á lo que dispone el artículo 24 del referido Real decreto, sin que les sirvan pretextos ni excusas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros; advirtiendo á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes á éste, así como los que tengan antecedentes que tengan los vecinos fincas en este término jurisdiccional, dén la publicidad debida á este anuncio, para que de este modo no puedan alegar ignorancia y evitarles así los perjuicios que en su caso podían irrogarseles. Morequera 22 de Febrero de 1869. =El Alcalde, Juan Crespo Montejo.

*Ayuntamiento de Frechilla.*

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante el partido de Cirujano de Frechilla, titulado de Tierra, con sus agregados Balluncar, Cobertelada, Almantiga, Cobarrubias, La Miñosa, Bordegé, Villaiba, Perdives y la Milana, todos muy próximos y de buen camino: su dotacion tanto por la asistencia á las familias pobres, como por las clases acomodadas ó vecindario de dichos pueblos, será la que convenga el agraciado con los respectivos Ayuntamientos y representantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Frechilla, hasta el dia 15 de Marzo próximo en que se ha de proveer. Frechilla 15 de Febrero de 1869. =El Alcalde presidente, Francisco Garcia.

**Anuncios particulares.**

Se arrienda la heredad necesaria para dos yuntas de labor, sita en jurisdiccion de Quintana Redonda, de esta provincia. Tambien se facilitará al colono casa-granja en que pueda establecerse, así como leñas y pastos. Nicolás Izquierdo, de dicho pueblo, y D. Pedro Abad y Crespo, vecino y Escribano de Soria, darán mas noticias.